
	FORMATO: AVISO DE NOTIFICACIÓN	 CO18/8511
	PROCESO: NORMATIZACIÓN Y CALIDAD	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-02 VERSION: 6

AVISO:

EL DIRECTOR SECCIONAL GUAVIARE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO CDA

HACE SABER:

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE:	PAF-00278-19
ACTO ADMINISTRATIVO:	AUTO DE INICIO DSGV-262 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 "Por medio del cual se inicia un trámite de aprovechamiento forestal doméstico a favor del señor Alexis Suarez Camacho en el predio , Vereda ALTO CACHICAMO, municipio de SAN JOSE DEL GUAVIARE, Departamento del Guaviare" correspondiente del expediente PAF-00278-19
RECURSOS:	El presente acto administrativo tiene recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.
SUJETO A NOTIFICAR:	Alexis Suarez Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 53014064
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda ALTO CACHICAMO SAN JOSE DEL GUAVIARE
FIRMADO POR:	Director Seccional Guaviare



Que de igual manera revisado el expediente PAF-00278-19 se verifica los abonados celulares 3145153084, por lo que se procede por este medio a remitir el día 15 de mayo de 2021 un mensaje citando al señor Alexis Suarez Camacho a fin de que comparezca para adelantar la diligencia de notificación personal de la AUTO DE INICIO DSGV-262 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69, que señalan:

Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días

Artículo 69. Notificación por aviso, el cual cita "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o pueda

	FORMATO: AVISO DE NOTIFICACIÓN	 CO18/8511
	PROCESO: NORMATIZACIÓN Y CALIDAD	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-02		
	VERSION: 6	

obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Dando cumplimiento a los referidos artículos y teniendo en cuenta que al señor Alexis Suarez Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 53014064 se le citó a notificación personal sin que se comparecencia a dicha diligencia, en consecuencia mediante el presente aviso el cual se publicara en la página electrónica de esta entidad www.cda.gov.co link <https://cda.gov.co/es/notificaciones-de-actos-administrativos>. en la página se procederá a adelantar la notificación del AUTO DE INICIO DSGV-262 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 “Por medio del cual se inicia un trámite de aprovechamiento forestal doméstico a favor del señor Alexis Suarez Camacho en el predio , Vereda ALTO CACHICAMO, municipio de SAN JOSE DEL GUAVIARE, Departamento del Guaviare” correspondiente del expediente PAF-00278-19”.

ADVERTENCIA

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.



Dada en San José del Guaviare a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



Firmado digitalmente por
Luis Orlando Castro Acosta
Fecha: 2021.05.25 14:40:19
-05'00'

LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Director Seccional Guaviare

Ordenó: LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Revisó: Sandra Patricia Valdés
Proyectó y digitó: David Gutiérrez

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 6

AUTO DSGV No. 262
(Agosto 24 de 2020)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico a favor de la señora ALEXIS SUAREZ CAMACHO, en la vereda Alto Cachicamo, municipio San José del Guaviare, departamento del Guaviare”

La directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ALEXIS SUAREZ CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No 53.014.064 expedida en Bogotá (Cundinamarca), presento solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, a través de la plataforma vital, el cual fue radicado con registro 2300005301406419001, el 15 de septiembre de 2019, para su evaluación y concepto.

Revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 1546-2020, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Que el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1076 de 2015 establece que; *Dominio público. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso*

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000 establece las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modifico el artículo 28 de la ley 344 de 1996, el cual quedara así: *Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.*



Que la Resolución No. 1280 de 2010 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece *la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyos valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.*

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentado por la señora **ALEXIS SUAREZ CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No 53.014.064 expedida en Bogotá (Cundinamarca), de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de permiso de aprovechamiento forestal doméstico de flora silvestre de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 6

AUTO DSGV No. 262
(Agosto 24 de 2020)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal domestico a favor de la señora ALEXIS SUAREZ CAMACHO, en la vereda Alto Cachicamo, municipio San José del Guaviare, departamento del Guaviare”

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00278-19 y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Técnico de apoyo Yeferson David Gutiérrez Santamaría, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica y presenten el respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante deberá Cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de diez mil quinientos pesos (\$10.900), por concepto de publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad, en el Banco: Banagrario - Cuenta corriente N°: 48303300128-3 - Nombre de la cuenta: Fondos Comunes.

Así mismo debe remitir copia del recibo de consignación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Tramite--- Otras Actividades---Enviar información a la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEXTO: La suma mencionada se cancelará antes de transcurridos 15 días desde la Notificación de este auto; de lo contrario, se entenderá desistida la petición y se dispondrá el archivo del expediente. Dentro de los 10 días siguientes a la presentación del recibo de pago se practicará la visita técnica y el informe respectivo se rendirá pasados no más de 5 días desde la visita.

ARTICULO SÉPTIMO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTICULO OCTAVO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en San José del Guaviare, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 Directora Seccional Guaviare

Ordenó y reviso: Lucia Hernández Hernández
 Reviso Marcela Chará
 Digitó: Fernando Caviades Parra.